



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

-----**SENTENCIA NÚMERO (103)**-----

- - - En Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-----

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del expediente número **00139/2024**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial** a fin de acreditar hechos relativos a la Persona, promovidas por *********, y;-----

-----**R E S U L T A N D O.**-----

- - - **ÚNICO:** Por escrito de fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado *********, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar **hechos relativos a su nacimiento, toda vez que carece de acta de nacimiento**, fundando su petición en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso que refiere, anexando para ello diversas documentales.-----

- - - En fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, se admitió a trámite, se ordenó el registro y formación de expediente, dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado a fin de que manifestara lo que a su Representación Social conviniera, asimismo se señalaron

las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial que ofreció a través de la plataforma Zoom mediante videoconferencia; diligencia que fue desahogada el día veintiuno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro; mediante auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presentada a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, dándose por notificada de la radicación del presente juicio; por lo que mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de dictar la resolución correspondiente, la que se pronuncia al tenor siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O:** -----

- - - **PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir el presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta de conformidad con el artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.-----

- - -**SEGUNDO.**- En el presente caso ha acudido a este Tribunal la **C. *******, promoviendo diligencias de **Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial,**

para acreditar hechos relativos a su nacimiento, toda vez que carece de acta de nacimiento, y para acreditarlos ofreció el siguiente material probatorio:-----

- - **-DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el certificado de cobertura por asegurado póliza número *****, a nombre de *****, expedido por *****, la que se valora al tenor de los numerales 329 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - **-DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el acta de nacimiento a nombre *****, la cual obra en el acta número 119, del libro 5, con fecha de registro cuatro del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, del índice de la Oficialía 0008 del Registro Civil de Cuauhtémoc, Distrito Federal, la cual contiene código QR, y se procedió a verificar su autenticidad siendo los datos correctos, la que adquiere valor probatorio al tenor de los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - **-DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el acta de nacimiento a nombre *****, la cual obra en el acta número 127, del libro 5, con fecha de registro cinco del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, del

índice de la Oficialía 0008 del Registro Civil de Cuauhtémoc, Distrito Federal, la cual contiene código QR, y se procedió a verificar su autenticidad siendo los datos correctos, la que adquiere valor probatorio al tenor de los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - **-DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en constancia de inexistencia de Nacimiento a nombre de *********, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, la que se valora al tenor de los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en constancia de inexistencia de Nacimiento a nombre de *********, expedida por la Oficialía Segunda del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, la que se valora al tenor de los numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en constancia de inexistencia de Nacimiento a nombre de *********, expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de agosto

del año dos mil veintitrés, la que se valora al tenor de los
numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles
en vigor en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en constancia
de inexistencia de Nacimiento a nombre de ********* ,
expedida por la Oficialía Segunda del Registro Civil de
Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de agosto
del año dos mil veintitrés, la que se valora al tenor de los
numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles
en vigor en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en constancia
de inexistencia de Nacimiento a nombre de ********* ,
expedida por la Oficialía Primera del Registro Civil de
Altamira, Tamaulipas, de fecha quince de agosto del año
dos mil veintitrés, la que se valora al tenor de los
numerales 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles
en vigor en el Estado.-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en constancia
de inexistencia de Nacimiento a nombre de ********* ,
expedida por la Oficialía Segunda del Registro Civil de Villa
Cauhtémoc, Altamira, Tamaulipas, de fecha uno de
febrero del año dos mil veinticuatro, la que se valora al
tenor de los numerales 325 y 397 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

- - - **PRUEBA TESTIMONIAL.**- A cargo de los CC. ********* Y *********, desahogada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante la plataforma zoom por videoconferencia, al tenor del interrogatorio que previamente se exhibió, por lo que habiendo dado fundada razón de su dicho y ser coincidentes en lo esencial del caso, a la misma, con fundamento en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le da plena validez probatoria y con la que se acredita, quienes en forma esencial manifestaron conocer a su presentante, que conocen desde hace varios años, prácticamente desde que nacieron que la **C. *******, **NO CUENTA CON ACTA DE NACIMIENTO AL SER OMITIDO SU REGISTRO POR SUS PADRES**, los testigos dieron la razón fundada de su dicho, diligencia que resulta innecesaria su transcripción por encontrarse su registro digital en audio y video en el Expediente Electrónico que se actúa.-----

- - - Siguiendo con el análisis de la información testimonial y en virtud de que el presente juicio de Diligencias, se promueve únicamente para acreditar hechos referentes a la persona, y en este caso concreto en lo que refiere al

nacimiento de la C. *****, en razón de que carece de un acta de nacimiento al ser omitido su registro por sus padres y toda vez que de autos se desprende que se encuentra debidamente acreditado lo manifestado por la promovente, con el material probatorio que ha quedado detallado en autos, salvo prueba en contrario y sin que entrañe cosa juzgada, esta Juzgadora estima procedente declarar tal y como se declara que la C. ***** es hija de *****, y que nació el diecinueve de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, en ***** Y QUE NO CUENTA CON ACTA DE NACIMIENTO AL SER OMITIDO SU REGISTRO POR SUS PADRES; en consecuencia, gírese atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil de *****, para la debida expedición del acta de nacimiento de la accionante, debiendo anexarsele a dicho oficio copia certificada de esta resolución, previo pago de derechos que efectúe la promovente ante el Fondo Auxiliar de la Administración de la Justicia del Estado.-----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos , 106, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 172, 182, 185, 866, 867, 868, 870, 873, 874 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E**-----

- - **-PRIMERO.-** Se ha tramitado debidamente las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a fin de Acreditar hechos relativos a la persona, promovidas por la C. *********, en consecuencia:-----

- - - **SEGUNDO.- SALVO PRUEBA EN CONTRARIO,** se aprueban judicialmente las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, y se tienen por ciertos los hechos relativos al nacimiento de la promovente, por lo que se estima procedente declarar que **la C. ***** es hija de *******, y que nació el diecinueve de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, en ******* Y QUE NO CUENTA CON ACTA DE NACIMIENTO AL SER OMITIDO SU REGISTRO POR SUS PADRES.**-----

- - - **TERCERO.-** En su oportunidad procesal debida gírese atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil de *********, para la debida expedición del acta de nacimiento de la accionante, debiendo anexarsele a dicho oficio copia certificada de esta resolución, previo pago de derechos que efectúe la parte actora ante el Fondo Auxiliar de la Administración de la Justicia del Estado.-----

- - **-CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **Licenciada ANTONIA PÉREZ ANDA**, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la **Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZGA VITE**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-

DOY FE.-----

Secretaria de Acuerdos

Jueza

Lic. Golda Indira Artolozaga Vite

Lic. Antonia Pérez Anda

- - -Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----
- - - L'APA/l'mrf

La Licenciada MARISOL REYES FRIAS, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número 103 dictada el JUEVES, 29 DE FEBRERO DE 2024 por el JUEZ, constante de 10 fojas útiles. Versión pública a la que de

conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.